



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial de
Justicia

Programa Nacional de
Centros Juveniles

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Dirección Ejecutiva

N.º 036 - 2023-JUS/PRONACEJ

Lima, 03 de febrero de 2023

VISTOS: El Memorandum N.º 108-2023-JUS/PRONACEJ-UGMSI de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación, el Informe N.º 38-2023-JUS/PRONACEJ-UGRH de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Informe Legal N.º 42-2023-JUS/PRONACEJ-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 006-2019-JUS, publicado el 1 de febrero de 2019 en el Diario Oficial "El Peruano", se creó el Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N.º 119-2019-JUS, publicada el 1 de abril de 2019 en el Diario Oficial "El Peruano", se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora "Centros Juveniles" en el Pliego 006: "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos";

Que, mediante la Resolución Ministerial N.º 247-2021-JUS, publicada el 10 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó el nuevo Manual de Operaciones (MOP) del PRONACEJ y se derogaron las Resoluciones Ministeriales N.ºs 120-2019-JUS y 301-2019-JUS;

Que, el artículo 7 del MOP establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa; por lo que, es responsable de planificar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones técnico- administrativas y operativas del Programa, cautelando el cumplimiento de las políticas, lineamientos y planes orientados al funcionamiento óptimo del Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal;

Que, de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del PRONACEJ, aprobado por Resolución Ministerial N.º 281-2019-JUS, el cargo estructural de "administrador/a I del Centro Juvenil de Medio Cerrado de Alfonso Ugarte- Arequipa" tiene la clasificación de empleado de confianza (EC);

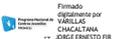
Que, es preciso mencionar que, mediante Resolución Ministerial N.º 350-2022-JUS, de fecha 15 de noviembre de 2022, se aprueba el Cuadro de Equivalencias de Unidades y Subunidades funcionales del Programa Nacional Centros Juveniles – PRONACEJ, en el cual se establece que las unidades desconcentradas cambiaron de denominación de "Centros Juveniles de Medio Cerrado" a "Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación"; por lo que, en equivalencia a la denominación del órgano desconcentrado, corresponde realizar la encargatura temporal de funciones con la nueva denominación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 3-2019-JUS/PRONACEJ, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 6 de setiembre de 2019, se designó al señor Carlos Alberto Quispe Zapana en el cargo de confianza de administrador I del Centro Juvenil de Medio Cerrado de Alfonso Ugarte – Arequipa;



V°B°

Firmado digitalmente
por CARDENAS
MEREGILDO Freddy
Eduardo FAU
20131371617.soft



V°B°

Firmado digitalmente por
MAGUIÑA MENDOZA NATHALY
FR: 41910038.hard
Fecha: 2023.02.03 17:50:32
0500'



V°B°

Firmado digitalmente por
MAGUIÑA MENDOZA NATHALY
FR: 41910038.hard
Fecha: 2023.02.03 17:50:32
0500'



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial de
Justicia

Programa Nacional de
Centros Juveniles

Que, a través del Memorándum N.º 108-2023-JUS/PRONACEJ-UGMSI, de fecha 25 de enero de 2023, la jefa de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación comunica a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos su opinión favorable para que el señor Carlos Alberto Quispe Zapana, administrador I del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Alfonso Ugarte – Arequipa, ejecute su goce vacacional, del 2 al 8 de febrero de 2023, y otorga su conformidad para encargar sus funciones al servidor Alejandro Edgard Gonzáles Laguna;

Que, al respecto, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en su Informe N.º 38-2023-JUS/PRONACEJ-UGRH, de fecha 2 de febrero de 2023, manifiesta la viabilidad de encargar temporalmente las funciones del puesto de confianza de administrador I del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Alfonso Ugarte – Arequipa al servidor Alejandro Edgard Gonzáles Laguna, en adición a sus funciones de analista II del citado centro juvenil, del 2 al 8 de febrero del presente año;



Firmado digitalmente por
CARDENAS
MEREGLIDO Freddy
Eduardo FAU
20131371617 soft

Que, de acuerdo al Informe Legal N.º 42-2023-JUS/PRONACEJ-UAJ, de fecha 2 de febrero de 2023, la Unidad de Asesoría Jurídica considera que el encargo de funciones propuesto se encuentra dentro del marco legal vigente; por lo que resulta viable que la Dirección Ejecutiva del PRONACEJ emita el acto resolutivo mediante el cual se encargue temporalmente al servidor Alejandro Edgard Gonzáles Laguna las funciones de administrador I del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Alfonso Ugarte – Arequipa, en adición a sus funciones de analista II, del 2 al 8 de febrero de 2023, debido al goce de periodo vacacional del titular del cargo de confianza;



Firmado digitalmente por
VARILLAS CHACALTANA
JORGE ERNESTO FIR
10714959 hard

Que, respecto al periodo de inicio de la citada encargatura, se debe tener presente lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019- JUS, el cual establece que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que este tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera, en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;



Firmado digitalmente por
MAGUIÑA MENDOZA NATHALY
FR 41910038 hard
Fecha: 2023.02.02 17:51:10
-05700

Que, asimismo, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 de la citada norma, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; por lo que, resulta aplicable la eficacia anticipada en la encargatura de funciones propuesta; consecuentemente, la asunción de funciones para la encargatura, se retrotraen a partir del 2 de febrero de 2023;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal p) del artículo 8 del Manual de Operaciones del PRONACEJ, la Dirección Ejecutiva tiene como función: “*Designar, encargar funciones, puestos y remover al personal de confianza*”;

Con los vistos de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles, aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 247-2021-JUS; la Resolución Ministerial N.º 350-2022-JUS, que aprueba el Cuadro de Equivalencias de Unidades y Subunidades funcionales del Programa Nacional Centros Juveniles – PRONACEJ y la Resolución Ministerial N.º 11-2023-JUS;



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial de
Justicia

Programa Nacional de
Centros Juveniles

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar temporalmente al servidor Alejandro Edgard Gonzáles Laguna las funciones del puesto de confianza de administrador I del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Alfonso Ugarte – Arequipa, en adición a sus funciones de analista II del citado centro juvenil, con eficacia anticipada a partir del 2 hasta el 8 de febrero de 2023, por motivo de goce de periodo vacacional del titular del cargo de confianza.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos proceda con la notificación de la presente resolución a las áreas pertinentes y al servidor citado en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos realice las acciones administrativas que resulten necesarias, en mérito a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Centros Juveniles (www.pronacej.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Marlon Wilbert Florentini Castañeda
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Centros Juveniles
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



V*B*

Firmado digitalmente
por CARDENAS
MEREGLILDO Freddy
Eduardo FAU
20131371617 soft



V*B*

Firmado digitalmente
por VARILLAS
CHACALTANA JORGE
ERNESTO FIR 10714959
hard



V*B*

Firmado digitalmente por
MAGUIRA MENDOZA NATHALY
FIR 41910038 hard
Fecha: 2023.02.03 17:52:25
-05'00'